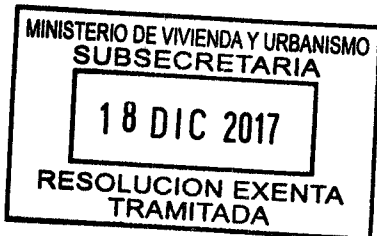


JL 88/LGA/MGC/ARM
ME N° 1444/2017



ASIGNA 9 SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTES AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS DE LA REGION DE COQUIMBO/.

18 DIC 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

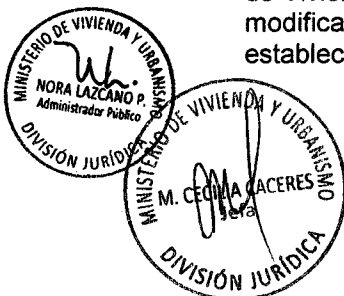
RESOLUCION EXENTA N° 014315,

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Ordinario N° 5542, de fecha 22 de noviembre de 2017, del Director (S) del SERVIU de la Región de Coquimbo, a través del cual se expone la situación habitacional de 9 familias de la comuna de Coquimbo, quienes resultaron afectadas por el terremoto del 16 de septiembre del año 2015 y sus viviendas severamente dañadas, y

CONSIDERANDO:

1. Que, 9 viviendas de familias residentes de la comuna de Coquimbo fueron afectadas por el terremoto ocurrido en el mes de septiembre de 2015, en la Región de Coquimbo, registrando daños severos en su estructura poniendo en riesgo la seguridad de las personas que allí habitan;
2. Que, no es posible aplicar la facultad delegada a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, mediante la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017 y su modificación, debido a que los montos de subsidios requeridos superan el tope máximo establecido en el D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006;



3. Que, el carácter de urgencia y relevancia que tienen los casos señalados por el Director del SERVIU de la Región de Coquimbo, hacen necesario considerar exenciones de requisitos y condiciones establecidas en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Calificase de extrema relevancia y asígnase directamente 9 subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, por los montos detallados, para las familias que se individualizan en la Tabla inserta a continuación:

N°	RUT	DV	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRE	BASE	ELECTRICOS	SANITARIOS	REGULARIZACION	ARQ LOCAL	TOTAL SUB BASE + INCREMENTOS	AT
1	3824527	9	ANGEL	CORTÉS	ADRIANA ESTER	180	0	0	0	0	180	46
2	4982877	2	ARASIS	NINA	GLORIA	180	60	60	0	0	300	39
3	10210380	7	CRUZ	VICENCIO	HUGO ARNALDO	160	0	0	0	0	160	46
4	8457574	7	GALLEGUILLOS	MALDONADO	SERGIO FERMIN	200	55	0	60	0	315	53
5	1917179	5	GODOY	BARRERA	IDA	200	60	120	60	100	540	53
6	10416770	5	GOMEZ	CASTILLO	AYDEE DEL CARMEN	200	38	0	60	0	298	53
7	9019419	4	MENDEZ	AGUIRRE	MANUEL	200	60	0	0	100	360	45
8	8225497	8	MONTENEGRO	MELLENDEZ	SANDRA	180	60	120	60	100	520	46
9	5490329	4	PINTO	ARAYA	MARIA	180	60	120	60	100	520	46
TOTAL											3.193	427

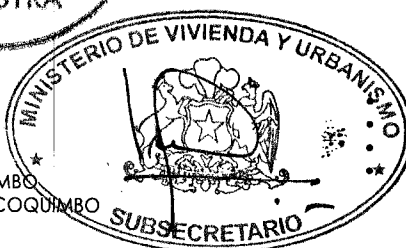
2. Exímese a las personas identificadas precedentemente, de cumplir con lo establecido en el artículo 6°, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, respecto a los montos máximos de subsidio según el título al que corresponda, y en las letras b), c) y f) del artículo 16 del mismo decreto, con respecto a contar con Ficha de Protección Social o el instrumento que lo reemplace, que el postulante ni su cónyuge sean propietarios de otra vivienda y contar con el ahorro mínimo exigido.
3. El monto total a pagar por concepto de servicios de Asistencia Técnica será de 427 Unidades de Fomento, correspondientes a honorarios por dicho concepto, de acuerdo al detalle señalado en la Tabla inserta en el Resuelvo 1 de la presente resolución.
4. Los subsidios a que se refiere la presente Resolución tendrán una vigencia de 14 meses a partir de la fecha del presente documento.
5. Impútese el monto total de **3.620 Unidades de Fomento** asignado en el cuadro del Resuelvo 1, a los recursos autorizados a la Región de Coquimbo para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, de las cuales **3.193 Unidades de Fomento** corresponden al subsidio directo y **427 Unidades de Fomento** a la Asistencia Técnica.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

DINFO
S.I.A.C.
COMITE RECONSTRUCCIÓN
OFICINA DE PARTES



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION DE COQUIMBO
- SEREMI MINVU REGION DE COQUIMBO
- DIJUR
- DPH
- DITEC



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO